



En caso cualquier miembro del Consejo Nacional de Protección del Consumidor considere que uno de sus integrantes ha incumplido alguna de las reglas de conducta contenidas en el presente acápite, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Protección del Consumidor pondrá en conocimiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor esta situación en la siguiente sesión para su conocimiento y debate, pudiendo remitir la información correspondiente a la entidad, gremio o asociación de consumidores al que representa el miembro al que se le atribuye el presunto incumplimiento.

2.2. Modificación al artículo 9 de la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor"

Modifíquese el artículo 9 de la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor", aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 135-2013-INDECOPI/COD; conforme al texto siguiente:

"Artículo 9.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Protección del Consumidor está constituida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones del Consejo Nacional de Protección del Consumidor por disposición del Presidente.
- b. Preparar la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Nacional de Protección del Consumidor (agenda y materiales que se requieran para el desarrollo de las mismas).
- c. Entregar a los representantes de la Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aquellos documentos o propuestas relacionados directamente con los temas de la agenda de la sesión convocada.
- d. Transcribir las actas de las sesiones del Consejo Nacional de Protección del Consumidor.
- e. Organizar y custodiar el archivo documentario del Consejo Nacional de Protección del Consumidor: directorio de los miembros, registro de asistencia de las sesiones, actas de las sesiones, entre otra documentación de interés.
- f. Prestar apoyo técnico al Consejo Nacional de Protección del Consumidor para el cumplimiento de sus objetivos.
- g. Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Nacional de Protección del Consumidor sobre el presunto incumplimiento de las normas de conducta por parte alguno de sus miembros, para su conocimiento y debate, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 5.
- h. Otras que le sean asignadas por la Presidencia del Consejo Nacional de Protección del Consumidor."

III. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

1605291-1

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 003-2018-INDECOPI/COD

Lima, 9 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 270-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor César Fernando Martín Lazo Bezold como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, por un periodo adicional;

Que, el señor César Fernando Martín Lazo Bezold ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 0114-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, ha acordado aceptar la renuncia del señor César Fernando Martín Lazo Bezold como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo, y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor César Fernando Martín Lazo Bezold al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, con efectividad anticipada al 29 de diciembre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1605291-2

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi - Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 004-2018-INDECOPI/COD

Lima, 9 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi – Lima Norte se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 0111-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Roger Merino Acuña como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi – Lima Norte;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Roger Merino Acuña como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi – Lima Norte, con efectividad al 3 de enero de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1605291-3

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 005-2018-INDECOPI/COD

Lima, 9 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Cajamarca cuenta con tres (3) miembros designados, por lo que resulta pertinente completarla, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 0112-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Luis Enrique Becerra Jáuregui como miembro de

la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Cajamarca;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Enrique Becerra Jáuregui como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Cajamarca, con efectividad al 29 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1605291-4

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-OEFA/CD

Lima, 11 de enero de 2018

VISTO: El Informe N° 002-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 10° de la Ley del SINEFA, modificado por la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas y que el número de dichas Salas, así como su conformación y funcionamiento, se regula mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA; asimismo, establece que los vocales de cada Sala son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un periodo de cuatro (4) años, desempeñando el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el Reglamento del Concurso Público para Vocales);

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Concurso Público para Vocales establece la conformación del Comité Evaluador encargado de la realización del concurso